

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MICHOACÁN, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. JUAN IGNACIO OROS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO, INSTITUCIONES A LAS QUE, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “DEL COLEGIO”

I.1 Que “EL COLEGIO” es una Asociación Civil legalmente constituida mediante Escritura Pública NÚMERO 1 (UNO), VOLUMEN 1 (UNO) de fecha 12 (Doce) de Octubre de 1974 (Mil Novecientos Setenta y Cuatro), pasada ante la fe del Notario Público número 25, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, el Licenciado Raymundo Herrera Sánchez; documento público que fue inscrito bajo el número 1312 (Un mil trescientos doce) del tomo 10 (Diez) del libro de VARIOS correspondiente al distrito de Morelia.



I.2 Que el C.P.C. JUAN IGNACIO OROS GUERRERO, es legalmente el Presidente de “EL COLEGIO”, con las facultades de representación que ampliamente constan en el documento público número 6,488 (Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho), Volumen 191 (Ciento Noventa y Uno), de fecha 28 (Veintiocho) de Enero del 2019 (Dos Mil Diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado Javier Calderón García, Notario Público Número Ciento Setenta y Nueve en ejercicio y residencia en esta capital de Morelia, Michoacán; por lo que dicho profesionista cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligar a su representada.

I.3 “EL COLEGIO” nace, según consta en acta constitutiva, el 12 de Octubre de 1974, con la función social de agrupar y organizar a la profesión de la contaduría pública que se ha comprometido con la sociedad a la que brinda sus servicios de excelencia y calidad profesional, contando en la actualidad con una membresía de 284 socios. Forma parte del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A.C. (IMPC), federación de colegios de profesionistas en contaduría, que agrupa a 60 colegios en la república Mexicana, con más de 20,000 contadores públicos agremiados en todo el país. Una de las actividades principales IMCP, es la de proponer la elaboración, estudio y análisis de Normas de Información Financiera y Contable, Normas de Auditoría, Normas de Ética Profesionales y Normas de Educación Profesional Continua. “EL COLEGIO” con el apoyo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tiene como objetivo hacer más grande y más digna la profesión contable, coadyuvando a que los contadores públicos brinden a la sociedad servicios de la más alta calidad.

I.4 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Paseo de la República No.4500 Fraccionamiento Libertad, C.P. 58170 de ésta ciudad de Morelia Michoacán, señalando además que el Registro Federal de Contribuyentes del Colegio es CCP741012CH8, para todos los efectos del presente convenio.

II. "DEL INSTITUTO"

II. 1 Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad".

II.2 El artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), tiene como objetivos:

- I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;
- II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;
- III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;
- IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;



V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;

VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;

VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,

X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.

II. 3 El artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones VII y X, señala como atribuciones de **“EL INSTITUTO”**.

VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;

X. Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social;



II.4 Que con fundamento en el artículo 118 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su representante legal es la Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, quien se encuentra con la calidad de Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

II. 5 Que tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

III.1 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades de capacitación especializada por parte de **“EL INSTITUTO”** al personal del Colegio de Contadores del Estado de Michoacán, A.C.. A este efecto, se desarrollarán talleres y conferencias en los temas de prioridad como lo son:



- *Transparencia y Acceso a la Información.*
- *Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.*
- *Implementación de la Ley General de Archivos.*

SEGUNDA.- Para el desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración materia de este convenio, se designará, por lo menos a un representante por cada una de las partes, mismos que se nombrarán en este acto. “EL INSTITUTO” designa a la Maestra en Derecho de la Información, Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, Asesora de la Comisionada Areli Yamiltet Navarrete Naranjo. Por parte de “EL COLEGIO” se nombra al C.P. y P.C.C.A. Martín Severo Reyna Cuevas, Auditor de Gestión del Consejo Directivo 2019-2020; quienes contarán con facultades para revisar los acuerdos específicos de trabajo relativo al objeto y materia del presente convenio.


TERCERA.- En razón de que la relación entre “LAS PARTES” es únicamente de apoyo y colaboración, manifiestan que el presente instrumento no representa acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, sólo formaliza la participación de “LAS PARTES” en la realización del objeto precisado en la cláusula Primera del presente convenio.

CUARTA.- Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello.

La duración del presente Convenio será de un año contado a partir del día de su firma, y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes

Leído que fue el presente Convenio lo firman las partes por duplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 19 de julio del 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL COLEGIO"

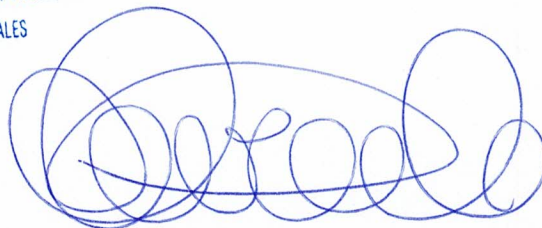

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES



**C.P.C. JUAN IGNACIO OROS
GUERRERO**

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
2019-2020 DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE MICHOACÁN, A.C.

POR "EL INSTITUTO"



**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO**

COMISIONADA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE CONTADORES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A.C. Y EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL CUAL CONSTA DE CUATRO CLÁUSULAS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.